



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.339.-

Asunción, *26* de setiembre de 2019


Señor
Luis Rodríguez, Intendente
Municipalidad de Yaguarón

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 990, **QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YAGUARON, SOBRE LA INSTALACIÓN DE UN VERTEDERO QUE ESTARÍA CONTAMINANDO EL ARROYO CAAÑABÉ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 19 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198953





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 990.-

QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YAGUARON, SOBRE LA INSTALACIÓN DE UN VERTEDERO QUE ESTARÍA CONTAMINANDO EL ARROYO CAAÑABÉ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Municipalidad de Yaguarón, sobre los siguientes puntos:

- a) El permiso otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de Yaguarón para la instalación en un predio del Municipio de Yaguarón, de un vertedero que contaminaría el Arroyo Caañabé, y cuáles han sido los fundamentos jurídicos y técnicos que autorizan dicho permiso.
- b) En caso que el permiso no haya sido otorgado, si la Municipalidad de Yaguarón ha verificado la situación del supuesto Vertedero y qué medidas ha tomado o tomará para evitar la contaminación de dicho curso de agua y la afectación socioambiental.
- c) El plan de ordenamiento territorial del Municipio de Yaguarón, como lo exige la ley Orgánica Municipal, por la vigencia de la nueva Ley Orgánica N° 3.956/2009 GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

